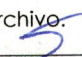


**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a lo dispuesto por los numerales 115 fracción III de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Cambio Climático; 15 fracción VII; 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 74 y 75 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; 37 fracción X y 38 fracciones II y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5,6,8 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito solicitarles se sirvan autorizar en los términos que se acompaña el **Convenio de Asignación de Recursos para la Consulta Pública del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) de Puerto Vallarta**, mismo que se pretende celebrar y suscribir con el **Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría Estatal de Hacienda Pública y la Secretaría Estatal de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**; el objeto de dicho acuerdo de voluntades es otorgar a favor del municipio la cantidad de hasta **\$350,000.00** trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. para la realización de dicha consulta pública y su vigencia es hasta el **31 treinta y uno de Diciembre de 2019** dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE AGOSTO DE 2019**  
**"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"**

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

C.c.p. Archivo:  
Elaboró  (FDJRR).

Independencia # 123  
Col. Centro C.P. 48300



**El Puerto**  
**Que Queremos**

01 (322) 223 2500  
Ext. 1293 | 1381 | 1168





RECEIVED  
MAY 10 1900  
LIBRARY



# SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
NO. OFICIO: DDUMA/SMA/1055/2019  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA  
SECRETARIO GENERAL  
PRESENTE**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho el medio para respetuosamente hacer de su conocimiento que actualmente el Municipio de Puerto Vallarta se encuentra en el proceso de la elaboración del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

Como parte de los procesos colaborativos, se gestionó con dicha dependencia la aportación de un recurso económico para el proceso de Consulta Pública del Programa Municipal de Cambio Climático (a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de septiembre), en el cual se otorgarán \$350,000.00 pesos al municipio para cubrir los gastos que se generen para el evento. El recurso se proveerá a través de un convenio de colaboración para la transferencia de recursos para dicho evento.

Debido a lo anterior le solicito de la manera más atenta su apoyo para que el pleno del ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo autorice la celebración de dicho convenio y que el municipio se pueda ver beneficiado por el otorgamiento del recurso.

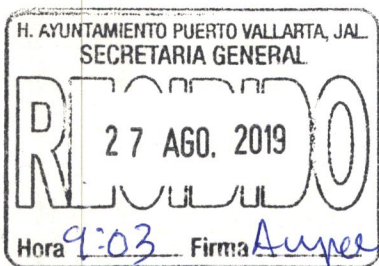
Se adjunta a la presente el convenio de colaboración, no omito mencionarle que dicho convenio ya ha sido revisado por el área de sindicatura del municipio y el área jurídica de la SEMADET.

Agradeciendo de antemano la atención y en espera de una respuesta favorable, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE**

**"2019, Año de la igualdad de género"**

**Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de agosto del 2019**



*con anexo*

**DR. HELIOS HERNÁNDEZ HURTADO  
SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE**



C.c.p.- Archivo  
HHH/ipjp

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU



84

**SEMADET/DJ/CGGTCC/\*\*\*/2019**

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA **CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC) DE PUERTO VALLARTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA HACIENDA PÚBLICA **"LA SHP"**, C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL **"LA SEMADET"**, MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, **"MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, EL SÍNDICO EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, EL SECRETARIO GENERAL EL ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEGO CORONA, Y POR EL TESORERO MUNICIPAL EL C.P.A. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de







las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

- III.** La Ley General de Cambio Climático (LGCC) de 2012 establece en su Artículo 9° que corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones no limitativas como formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
  - b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
  - c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
  - d) Protección civil;
  - e) Manejo de residuos sólidos municipales;
  - f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;
- IV.** Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo Séptimo Transitorio: "El Titular del ejecutivo Estatal contará con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar y publicar el Primer Programa Estatal. Los municipios contarán con un plazo de un año contado a partir de la publicación del Plan Estatal en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para aprobar y publicar sus primeros Programas Municipales.
- V.** Que atendiendo al procedimiento establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, a efecto de asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los









sectores de la sociedad, dicho programa requiere ser sometido a consulta pública, para proceder posteriormente a su publicación.

- VI.** Que en diciembre de 2018, con el apoyo de la cooperación técnica alemana (GIZ) el municipio de Puerto Vallarta acompañado del Gobierno del Estado, comenzó el proceso de elaboración del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) con base en la Guía para la elaboración o actualización de PMCC y que actualmente ya se cuenta con un proyecto de PMCC para la fase de consulta pública.
- VII.** Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 (PEGyD 2018-2024) establece como objetivo del eje transversal de cambio climático: Consolidar en Jalisco la Acción Climática, a través de la aplicación transversal de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático y el establecimiento de mecanismos de gobernanza, para transitar al desarrollo bajo en carbono y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas, la infraestructura, los sistemas productivos y las sociedades; para incrementar la resiliencia del territorio, mitigar las emisiones de GyCEI y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales de México (Objetivos Desarrollo Sostenible y Acuerdo de París, entre otros).
- VIII.** Con base en lo anterior, es necesario trabajar en la construcción de política pública que este alineada verticalmente integrada desde los municipios a lo que establece la LGCC, para consolidar la transversalidad en las políticas climáticas.
- IX.** Que el PEGyD 2018-2024 considera en los resultados esperados 1. Revertir las trayectorias inerciales de las emisiones de GyCEI consistentes con escenarios para un máximo de calentamiento de 1.5 grados Celsius a nivel global, transitando al desarrollo bajo en carbono y aumentando los reservorios de carbono. 2. Fortalecer las capacidades locales ante los escenarios de cambio climático, mediante la educación e innovación social y tecnológica, así como reducir el riesgo y problemas a la salud. 3. Ser un referente nacional e internacional en materia de acción climática mediante la consolidación de alianzas estratégicas a nivel local, nacional e internacional, aportando a las NDC y demás acuerdos internacionales. 4. Reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de la sociedad, los ecosistemas, la infraestructura, los sistemas productivos y las ciudades ante los efectos del cambio climático. 5. Transitar a una economía circular y baja en carbono en los sistemas productivos y de servicios (ganadería, agricultura,





minería, industria, turismo) y en los patrones de consumo, bajo esquemas de innovación tecnológica y social. 6. Incrementar la producción de energías renovables, así como la movilidad y vivienda sustentable. 7. Diseñar e implementar esquemas de incentivos y sociales verdes y mercados de carbono. 8. Consolidar la coordinación intersectorial, la colaboración intergubernamental y los espacios de acción ciudadana en la agenda de acción climática. 9. Impulsar una política transversal de adaptación ante el cambio climático basada en ecosistemas y la gestión integral del agua.

- X.** Que Puerto Vallarta es un municipio vulnerable ante el cambio climático ya que en las zonas costeras del estado, como en Puerto Vallarta, se han identificado algunos impactos del cambio climático como la modificación en la distribución de las especies marinas, erosión de las playas, aumento del nivel del mar (que también afecta el uso del suelo y la infraestructura en las zonas costeras), marejadas, tormentas y reducción en el abastecimiento de agua. Los ciclones de alta intensidad pueden impactar a las poblaciones asociadas económicamente con servicios turísticos, como Puerto Vallarta, con repercusiones sociales importantes, por ejemplo en el empleo y de la disponibilidad de recursos pesqueros, por cambios de temperatura y en las corrientes oceánicas; la afectación de arrecifes coralinos, manglares, humedales, playas y zonas bajas, por aumento del nivel del mar; la erosión de playas por mareas altas, tormentas y huracanes; el riesgo de afectación a infraestructura costera; reducción del valor de inmuebles e infraestructura urbana; costos incrementales de las pólizas de aseguradoras; afectación a la piscicultura en zonas costeras y humedales; disminución de ingresos y, por ende, de divisas del sector turismo en las zonas costeras afectadas, entre lo más relevante.
- XI.** Que es necesario realizar esfuerzos por establecer políticas públicas, generación de instrumentos normativos, acciones y medidas que tienen como objetivo establecer una serie de directrices asociadas a medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- XII.** Que Puerto Vallarta está decidido a hacer frente a los desafíos del cambio climático, fenómeno global que golpea principalmente a las costas de todo el mundo, afectando con severas consecuencias a los destinos turísticos. Puerto Vallarta es uno de los municipios de mayor relevancia económica y eco sistémica para Jalisco, pero es vulnerable a efectos de cambio climático. El PMCC, preparado a través de un proceso participativo con los actores relevantes de







8.4

diversos sectores permitirá involucrar a la población en acciones efectivas que eviten afectaciones a las condiciones de la sociedad, economía y ecosistemas; dará a Puerto Vallarta una ventaja comparativa frente a otros destinos turísticos al estar en mejores condiciones de reducir los riesgos por el cambio climático; creará condiciones para la cooperación y la concertación de esfuerzos y recursos, con mayor eficiencia y efectividad ante el cambio climático.

- XIII.** Que la LACC establece que la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático tiene por objetivos prioritario (Artículo 40 fracción V.) la de promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones en materia de cambio climático, al menos con el Programa Nacional, el Programa Estatal y los Programas Municipales. Así mismo establece las atribuciones en su artículo 45 fracciones V. Participar en la elaboración, consulta e instrumentación del Programa Estatal y de los Programas Municipales, así como presentar de manera informativa al Congreso del Estado cada Programa Estatal; IX. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría y los municipios para formular, conducir y evaluar la política del Estado en materia ambiental y de cambio climático; XXVIII. Fomentar la construcción de capacidades del Estado y de los municipios en la elaboración de sus respectivos programas e inventarios de emisiones;
- XIV.** Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 21111100000022621611P328M342460815530019120150, del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una Inversión Anual Pública por concepto de "Programas y conceptos complementarios" (Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático).
- XV.** En atención a lo anterior y considerando que el presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a ejercerse por concepto de "Programas y conceptos complementarios" (Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático) requiere ser ejecutado con proyectos de esta naturaleza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" llevará a cabo la consulta pública del Programa Municipal de Cambio Climático; así como la generación de materiales de difusión de







cambio climático, en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y administrativas realizadas por la Secretaría, ejecución que se realiza mediante el presente convenio de asignación de recursos.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:**

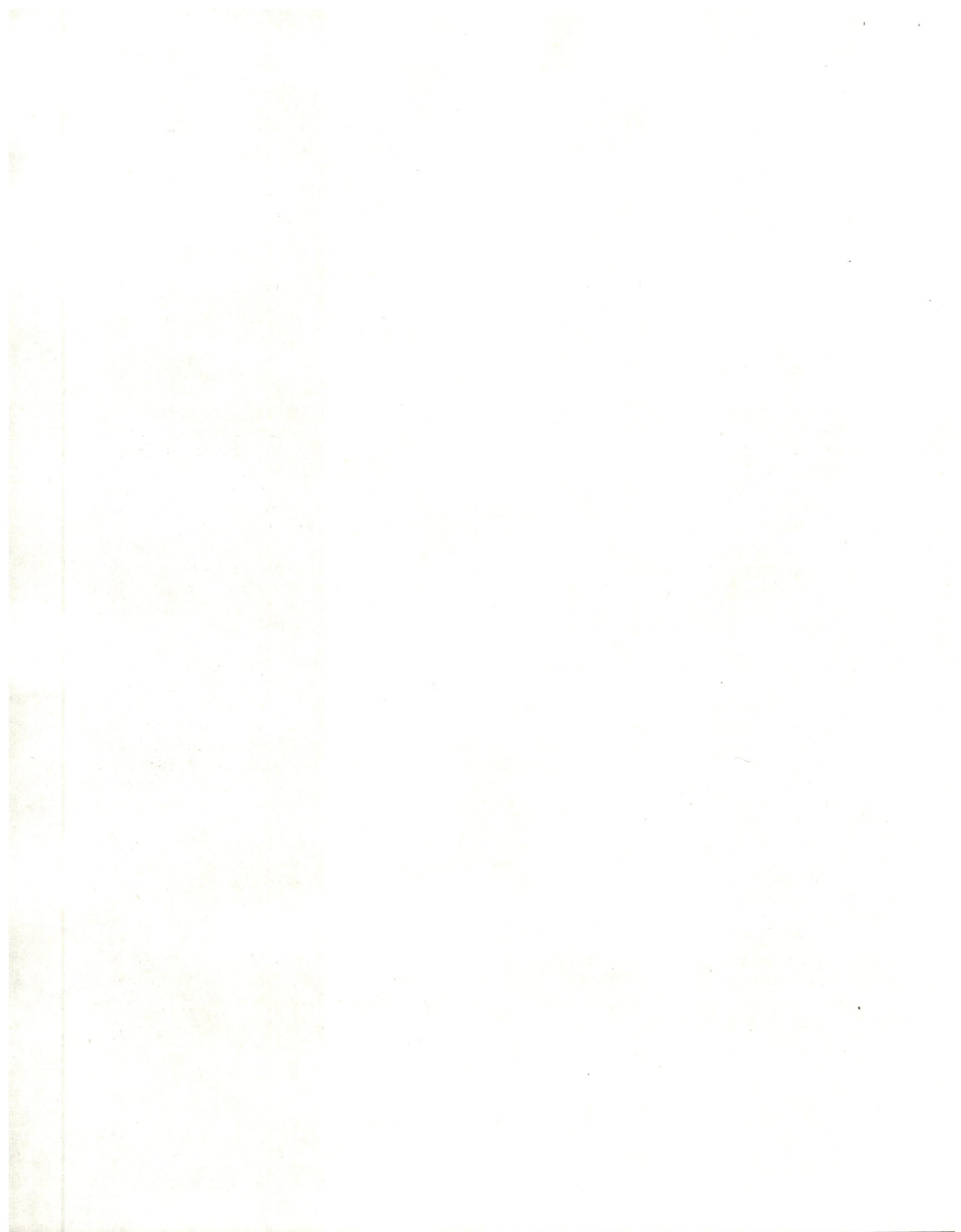
I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**I.2. Declara "LA SHP", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.









8.4

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

**I.3.** Declara "**LA SEMADET**", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, 26 numeral 1 fracción I y XXII y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

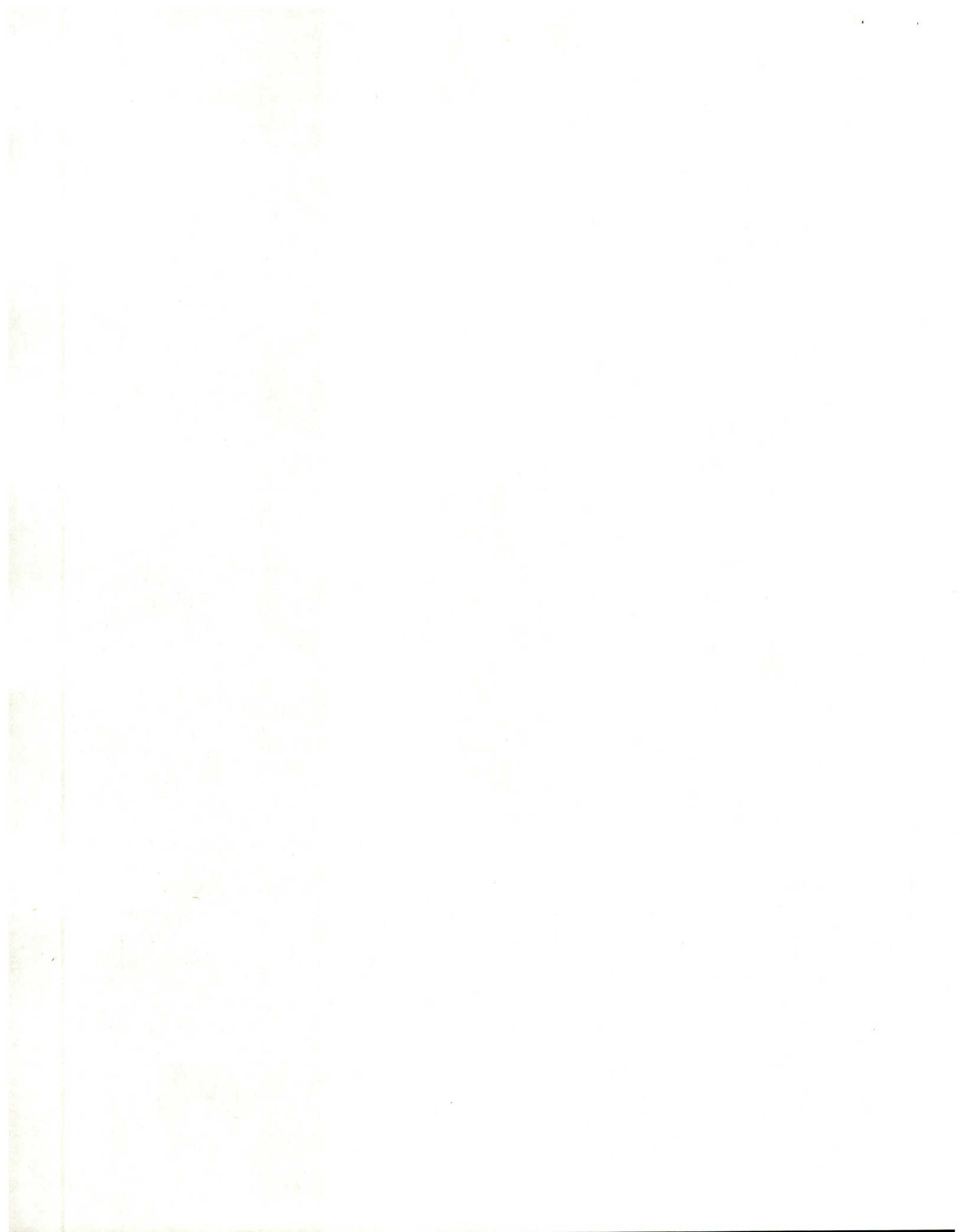
Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I y 4 numeral 1 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II.** Declara "**MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**", a través de su representante:

1.- Que es la entidad pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos







8.4

37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

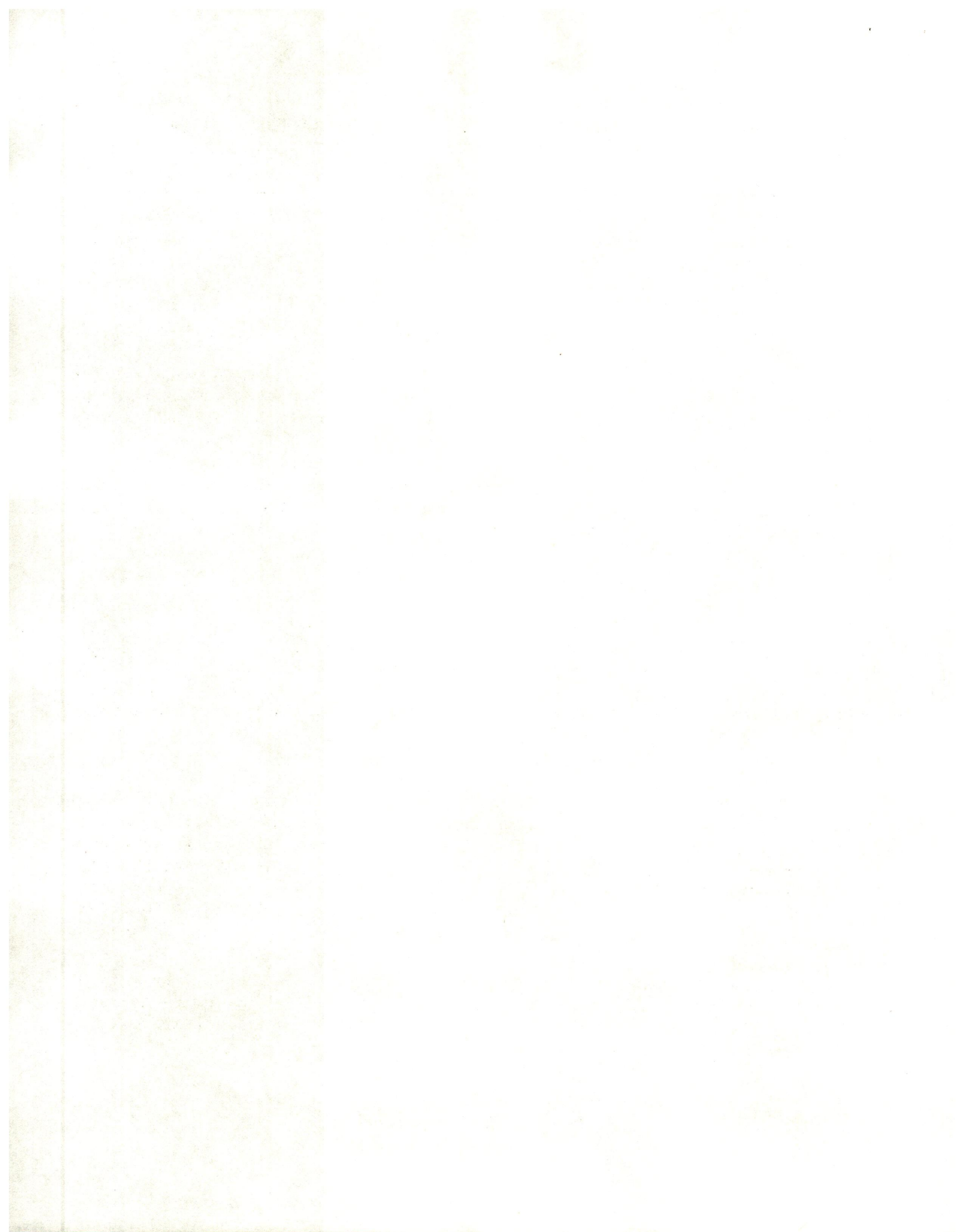
2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 Y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención; el Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero: es el encargado de la Hacienda Municipal.

5.- Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Ing. Arturo Dávalos Peña; y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, el C. Jorge Antonio







8.4

Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de Julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2019 de fecha 11 de Abril de 2019; y el Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad con el acuerdo número 002/2018 de fecha 01 de Octubre del año 2018; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en calle Independencia número 123, en la Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 48300.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

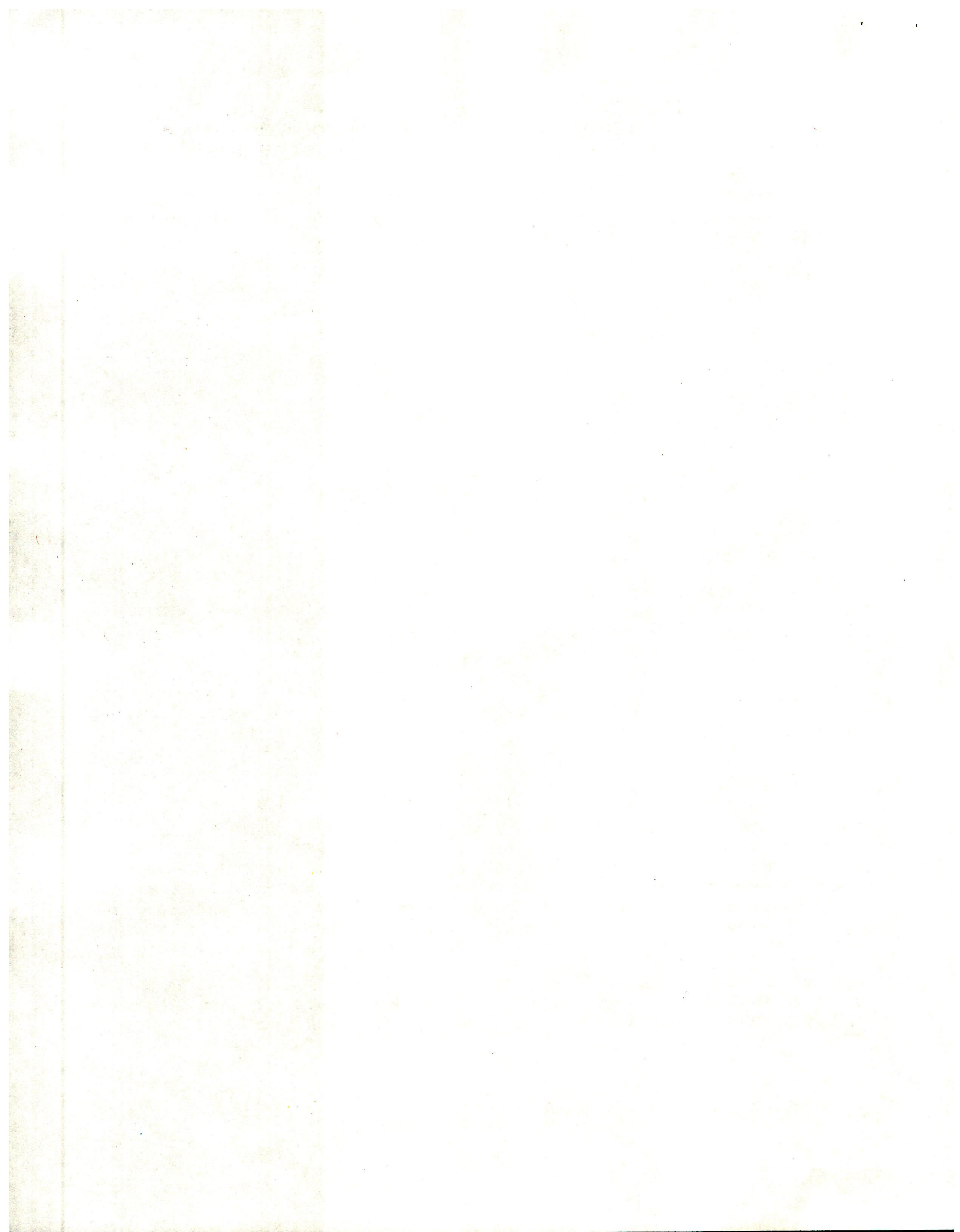
Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control rendición de cuenta y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", para la realización de la **Consulta Pública del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) de Puerto Vallarta** conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, cuya descripción forma parte integrante del presente Convenio.

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado al "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 dos mil







8.4

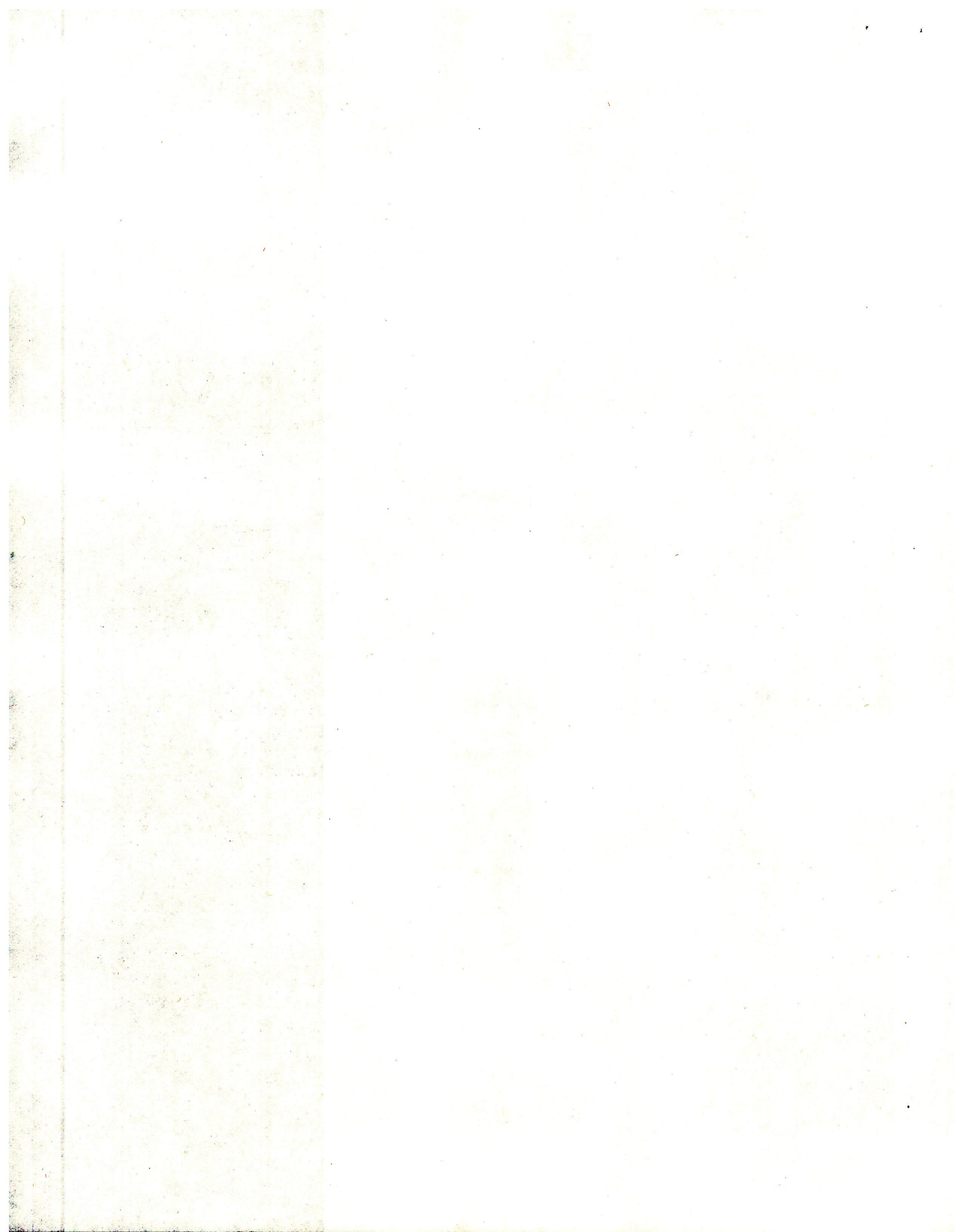
diecinueve, es de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4246	21111100000022621611P328M3424 15530019120150	\$350,000.00	"Programas y conceptos complementarios" (Programa Estatal ante el Cambio Climático).

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO VALLARTA 2019", en una ministración en función de su Anexo Técnico, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0113231739 del banco BBVA BANCOMER S.A. sucursal 1833, clabe interbancaria 012375001132317396, a nombre de Municipio de Puerto Vallarta, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SHP".

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados al MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento del Anexo Técnico, siendo las siguientes:

- I. Realización de dos foros presenciales de consulta pública para que las y los habitantes del municipio puedan manifestar sus comentarios y observaciones al proyecto del PMCC.
- II. Elaboración y publicación en línea del cuestionario escrito para que las personas puedan manifestar sus comentarios y observaciones al proyecto del PMCC.
- III. Elaborar y publicar material de difusión para que el Estado de Jalisco y el Municipio, difunda información útil a la ciudadanía respecto al proceso.
- IV. Levantamiento de imágenes y video, para la realización de un seguimiento multimedia para que el Estado de Jalisco y el municipio, difunda información útil a la ciudadanía respecto al proceso.
- V. Análisis de resultados del proceso de consulta e integración al proyecto PMCC para integrar la versión final del mismo, que pueda ser presentado a cabildo para su aprobación.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente convenio.







**Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SHP" transfiera "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio.

**Sexta. Son obligaciones de "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA".**

- I. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- II. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- III. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- IV. Presentar por escrito y de manera electrónica, un informe técnico parcial que describa la evaluación y avance por porcentaje de cumplimiento de las tareas descritas en el Anexo Técnico, así como el informe final técnico - financiero ante la Coordinación General de Gestión Transversal ante el Cambios Climático.
- V. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "Anexo técnico" que se anexa al presente, adjuntando justificación de la misma.

**Séptima. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre de 2019.

**Octava. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual el "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas. Asimismo, la selección de proyectos a implementar deberá tener la aprobación y validación de la Coordinación General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.

**Novena. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:







I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"** a quien desempeñe el cargo de Coordinador General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático

II. Por **"MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"** a quien desempeñe el cargo de Subdirector de Medio Ambiente del **"MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"**.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima. Modificaciones.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Primera. Controversias.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.







8.4

**Décima Segunda. Incumplimiento.** El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA** ocasionara que **"LA SEMADET"** rescinde el presente convenio y deberá reintegrar a **"LA SHP"** la cantidad que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio y su Anexo Técnico del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SHP"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **XX** del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

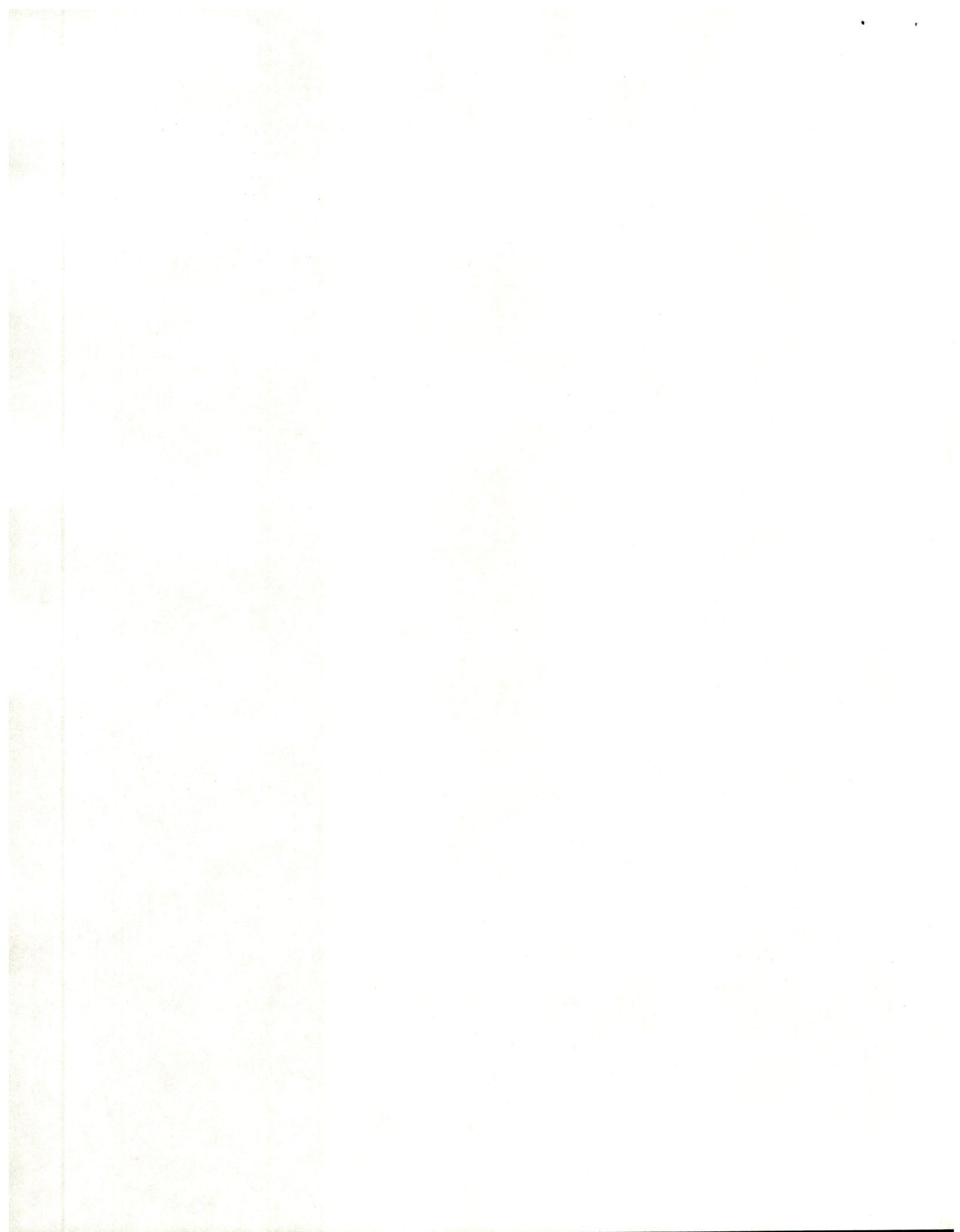
Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**C.P. JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública  
del Estado de Jalisco.

**MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de asignación de recursos para la **Consulta Pública del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) de Puerto Vallarta** que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y el Municipio de Puerto Vallarta, celebrado a los **XX días del mes de agosto de 2019** dos mil diecinueve.







**MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL 2018-2021.**

8.4

Por "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
Presidente Municipal

**C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO**  
Síndico Municipal

**ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA**  
Secretario General

**C.P.A. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de asignación de recursos para la **Consulta Pública del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) de Puerto Vallarta** que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y el Municipio de Puerto Vallarta, celebrado a los **XX días del mes de agosto de 2019** dos mil diecinueve.



**El Puerto  
Que Queremos**





---

Consulta Pública del Programa Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta,  
Jalisco

2019

Coordinación General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet)

Puerto Vallarta

02 de agosto de 2019



## Introducción

El 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco (LACC), que establece en su artículo Tercero las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre las cuales está:

- a) Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus municipios, relativas a la Política Estatal en materia de cambio climático".
- b) Apoyar y asesorar a los municipios y asociaciones de éstos en la formulación, ejecución y operación de sus Programas Municipales.

El Artículo 67 de la LACC del Estado de Jalisco menciona que el Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) es el instrumento programático rector de la política municipal en materia de cambio climático, con alcances de largo plazo y proyecciones y previsiones de hasta quince años, que se elabora al inicio de cada administración municipal. Con la realización del PMCC como instrumento programático rector de la política municipal en materia de cambio climático, el municipio podrá **identificar las acciones** para reducir las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI), así como priorizar aquellas que le permitan disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante los efectos del cambio climático.

Para poder hacer frente al cambio climático y a los efectos que ya se están presentando, es necesario estar informado y trabajar de manera coordinada para lograr una acción climática conjunta. Para lo cual hay dos estrategias generales, **la implementación de medidas de mitigación** orientadas a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y **la implementación de medidas de adaptación** que permitan disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

En diciembre de 2018, con el apoyo de la cooperación técnica alemana (GIZ) el municipio de Puerto Vallarta acompañado del Gobierno del Estado, comenzó el proceso de elaboración del Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) con base en la Guía para la elaboración o actualización de PMCC. Este proceso derivó a que el municipio contará con un proyecto de PMCC que, conforme a lo establecido por el artículo 75 de la LACC se deberá someter a consulta pública.

Durante la elaboración del Programa Municipal de Cambio Climático, de acuerdo con la Guía para la elaboración o actualización de PMCC de la SEMADET, el municipio de Puerto Vallarta ha realizado diferentes actividades como talleres, Webinars y reuniones bilaterales, con actores de los sectores de la sociedad local, como lo son el sector público, que es una pieza fundamental en la elaboración del PMCC, el sector privado, académico y la sociedad civil, para que sea un proceso colaborativo que refleje la situación actual del municipio.

Como resultado de dichas actividades, en conjunto con la GIZ, ADAPTUR, SEMADET y la consultoría Menos Dos Grados, se realizó un diagnóstico de vulnerabilidades al cambio climático en el municipio, el inventario de gases de efecto invernadero, se identificaron y priorizaron medidas de adaptación y mitigación, además se generó una ficha técnica para la evaluación y seguimiento de cada una de las medidas.

Derivado de lo anterior, de acuerdo a la LACC y la Guía, es necesario que el PMCC pase a través de un proceso de consulta pública donde se garantice la participación incluyente, equitativa, diferenciada, responsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad para dar validez al instrumento que se generó a través de la metodología mencionada. Se considera realizar la consulta pública a través de los medios electrónico, escrito y presencial, llevando a cabo dos foros presenciales con mesas de trabajo con grupos específicos para recabar la opinión de la sociedad del municipio.

## **Objetivo general**

---

También establece, entre otras responsabilidades, que los municipios deben:

- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;
- Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

Por otro lado, la Ley de Transición Energética tiene como objetivo regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

El estado de Jalisco cuenta con la Ley para la Acción ante el Cambio Climático (LACC), que promueve la generación energética en forma de calor o electricidad a partir de fuentes renovables diferentes a combustibles fósiles. Propone desarrollar y aplicar incentivos a la inversión pública y privada en tecnologías para la generación de energía eléctrica eficiente y proveniente de fuentes renovables. También tiene la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en conjunto establecen las obligaciones y atribuciones del estado y los municipios para la implementar acciones para la protección ambiental y el desarrollo bajo en carbono.

Puerto Vallarta se unió al Pacto Global de Alcaldes por el clima y la energía en el mes de febrero del 2019, donde en presencia de la SEMADET, la Cooperación Urbana Internacional (IUC) y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, el presidente municipal realizó la firma de la carta de adhesión. Con la firma, el municipio se compromete a realizar:

- Un inventario de emisiones de gases de efecto invernadero a escala municipal y una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades;
- Objetivo (s) ambicioso(s), mensurable(s) y con límite de tiempo para reducir / limitar las emisiones de gases de efecto invernadero;

Realizar la consulta pública del Programa Municipal de Cambio Climático para el Municipio de Puerto Vallarta a través de foros de consulta pública para recabar las observaciones, sugerencias y propuestas de la sociedad.

### **Alineación con políticas y programas**

Un Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) es un instrumento de planeación programático rector de la política municipal en materia de cambio climático, con alcances de largo plazo y alineado a los instrumentos de planeación del desarrollo del propio municipio, del estado y del país, de acuerdo a sus atribuciones y capacidades. De acuerdo a la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, cada municipio debe tener su PMCC publicado en 2019 y deberá actualizarlo al inicio de cada administración municipal con el objetivo de identificar, ajustar (de ser necesario) y dar seguimiento a las acciones establecidas para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GYCEI), disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante los efectos del cambio climático. El cual debe pasar por un proceso de consulta pública para su aprobación, la cual debe asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, responsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad.

De acuerdo con la Ley General de Cambio Climático, es responsabilidad de los municipios la formulación, conducción y evaluación de la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; la formulación e instrumentación de políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

Cuestionario escrito	Diseño, difusión web y aplicación del cuestionario	Cuestionario disponible en sitio web Impresión de 200 de ejemplares Base de datos con sistematización de resultados Resumen de análisis y resultados de la aplicación de cuestionarios	Puerto Vallarta, Jalisco	Subdirección de Ambiente E: 521607.2 N: 2284439.7	Medio
Material de difusión	Diseño e impresiones de material de difusión sobre el PMCC	Elaboración de trípticos, infografías, calendarios, agendas y libretas con información resumida y relevante sobre el PMCC (en versión electrónica) Impresión de 1000 ejemplares de trípticos, 50 de ejemplares de calendarios, 100 de ejemplares de agenda, 100 de ejemplares de libretas. Infografías para distribución	Puerto Vallarta, Jalisco		

8.4

- Visión y objetivos de adaptación ambiciosos, basados en evidencia científica cuantificada cuando sea posible, para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático
- Objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible asequible; y
- Plan (es) para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía, incluida disposiciones para evaluaciones y revisiones regulares (anuales o bienales).

**Descripción de las líneas de acción del eje estratégico de acción climática**

Línea de acción	Descripción de Proyecto / actividades	Entregables / Adquisición	Municipio y localidad	Coordenadas UTM WGS84 13N (en caso de un sitio o predio específico)
Foros presenciales de consulta	Diseño, planeación y realización de foros de consulta pública	Agenda y ficha descriptiva sobre el desarrollo de los foros Minutas, listas de asistencia, memoria fotográfica y sistematización de opiniones de los participantes (en formato Word y Excel) de cada uno de los foros	Puerto Vallarta, Jalisco	Foro presencial UMA E: 523769.1 N: 2284886.2  Foro presencial Ixtapa E: 521478.2 N: 2290535



Es indispensable crear, desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de adaptación, que permitirán a los municipios enfrentar los desafíos e incertidumbre asociados al cambio climático y garantizar la infraestructura y el desarrollo humano, en especial de sectores estratégicos, como el turismo, sin dejar de lado a la población más vulnerable.

La consulta pública del PMCC es un paso indispensable en el cual las personas que habitan el municipio podrán conocer los resultados de los trabajos que se han realizado durante la elaboración del PMCC, se les informarán las vulnerabilidades a los efectos del cambio climático identificadas a través del autodiagnóstico que se realizó con actores expertos en el tema, identificarán por medio del inventario de gases de efecto invernadero cuales son las principales fuentes de emisiones de GEI y de igual manera, cuales son las medidas de adaptación y mitigación que se identificaron, así como la priorización que se les dio a cada una de ellas, a través de los talleres participativos, para implementar acciones concretas y que el municipio haga frente al cambio climático.

Durante el proceso de Consulta Pública, las y los ciudadanos podrán verter sus opiniones, sugerencias, comentarios y demás, sobre el PMCC, asegurando que exista una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad. Además, al hacer un foro de consulta pública, permities que la sociedad tenga voz y participación en la creación de un instrumento rector que incide directamente en la mejora de su ciudad y entorno.

Con dichas actividades generas un sentido de pertenencia en la sociedad, ya que al sentirse representados en los instrumentos de políticas públicas, son más perceptibles a las actividades de mejora que se estipulan en los mismos, generando mejores resultados a corto, mediano y largo plazo.

## **Cronograma de actividades**

		digital.		
Imágenes y video	Captura de fotografías de los foros de consulta y grabación de foros y de entrevistas a actores clave	3 videos de 3 minutos Memoria fotográfica de 30 fotos editadas	Puerto Vallarta, Jalisco	
Análisis de resultados del proceso de consulta e integración al PMCC	Llevar a cabo el análisis e integrar los comentarios recibidos durante la consulta al PMCC	Resumen de análisis de resultados de los foros de consulta PMCC con atención a observaciones de la consulta	Puerto Vallarta, Jalisco	

### Descripción de los beneficios y cobeneficios

Puerto Vallarta es uno de los municipios de mayor relevancia económica y ecosistémica para Jalisco, pero es vulnerable a efectos de cambio climático. El PMCC, preparado a través de un proceso participativo con los actores relevantes de diversos sectores permitirá involucrar a la población en acciones efectivas que eviten afectaciones a las condiciones de la sociedad, economía y ecosistemas; dará a Puerto Vallarta una ventaja comparativa frente a otros destinos turísticos al estar en mejores condiciones de reducir los riesgos por el cambio climático; creará condiciones para la cooperación y la concertación de esfuerzos y recursos, con mayor eficiencia y efectividad ante el cambio climático.

En las zonas costeras de México, como en Puerto Vallarta, se han identificado algunos impactos del cambio climático como la modificación en la distribución de las especies marinas, erosión de las playas, aumento del nivel del mar (que también afecta el uso del suelo y la infraestructura en las zonas costeras), marejadas, tormentas y reducción en el abastecimiento de agua.

### Inversión y coconversión

Organismo	Monto
Gobierno del Estado (Semadet)	\$350,000.00
Municipio(s)	La aportación del municipio sera en especie.
Federal	N/A
Otros	N/A
<b>Total</b>	\$350,000.0

Línea de acción	Proyecto/Actividades	Municipio y localidad	Presupuesto por parte de Semadet	Presupuesto por parte de otro organismo
Foros presenciales de consulta	Diseño, planeación y realización de dos foros de consulta pública	Puerto Vallarta	\$30,000.00	
Cuestionario escrito	Diseño, difusión web y aplicación del cuestionario	Puerto Vallarta	\$10,000.00	
Material de difusión	Diseño e impresiones de material de difusión sobre el PMCC	Puerto Vallarta	\$180,000.00	
Imágenes y video	Captura de fotografías de los foros de consulta y grabación de foros y de entrevistas a actores clave	Puerto Vallarta	\$50,000.00	

8.4

Línea de acción	Proyecto/Actividades	Municipio y localidad	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Foros presenciales de consulta	Diseño, planeación y realización de foros de consulta pública	Puerto Vallarta	X	X	X		
Cuestionario escrito	Diseño, difusión web y aplicación del cuestionario	Puerto Vallarta	X	X			
Material de difusión	Diseño e impresiones de material de difusión sobre el PMCC	Puerto Vallarta		X	X	X	
Imágenes y video	Captura de fotografías de los foros de consulta y grabación de foros y de entrevistas a actores clave	Puerto Vallarta		X	X	X	X
Análisis de resultados del proceso de consulta e integración al PMCC	Llevar a cabo el análisis e integrar los comentarios recibidos durante la consulta al PMCC	Puerto Vallarta		X	X	X	

Análisis de resultados del proceso de consulta e integración al PMCC	Llevar a cabo el análisis e integrar los comentarios recibidos durante la consulta al PMCC	Puerto Vallarta	\$80,000.00
--	--	-----------------	-------------

**TOTALES** **\$350,000.00**

### Seguimiento

El municipio entregará un informe técnico - financiero parcial y final, en formato digital mediante correo electrónico a **arturo.palero@jalisco.gob.mx**, en caso de ser necesario un Acuse de Recibido, se anexará en el Oficio de entrega un disco o USB que contenga la información con los **formatos** compartido por la Coordinación General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.

Dicho informe será entregado en las siguientes fechas propuestas:

- Informe parcial: 16 de octubre 2019
- Informe final: 2 diciembre 2019

Arturo Javier Palero Castro  
 Coordinador General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático  
 Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Dr. Helios Hernández Hurtado  
 Subdirector de Medio Ambiente  
 Municipio de Puerto Vallarta

